



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 038-2019-MPH/49.47

Ayacucho,

15 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente N° 30295 de fecha 18 de diciembre del 2018, incoado por el administrado, **MANUEL HUACRE CASTRO**, identificado con DNI N° 80562167, mediante el cual solicita adjudicación y/o otorgamiento de la conducción del puesto de venta N° 03 Mz. "H", con giro de negocio VENTA DE LOCERÍAS y PLÁSTICOS, ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.6. Del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

Que, la Sub Gerencia de Comercio, licencias y fiscalización es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el Distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"**;

Que, en lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 014- 2015-MPH/A, " REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO", establece que *"la autorización temporal a los conductores y posesionados actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacífica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento no autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos."*

Que, se verifica el Informe legal N° 012-2019-MPH, de fecha 25 de enero de 2019, emitido por la Asesoría Legal de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización mediante el cual concluye respecto al expediente señalando en el exordio de la presente Resolución; que, el recurrente cumple con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 014 -2015 -MPH/A y se encuentra expedito para ser admitido como nuevo administrado; por lo que se debe de regularizar y actualizar con una Resolución de conducción del puesto de venta N° 03 Mz. "H, ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco con giro de negocio de VENTA DE PLÁSTICOS. Además, se sugiere rectificar de oficio el giro de negocio de "LOCERÍAS y PLÁSTICOS" a solo **VENTA DE PLÁSTICOS** para el puesto N° 03 Mz. "H". En consecuencia, el Sr. **MANUEL HUACRE CASTRO**, se encuentra expedito para ser reconocido como nuevo administrado; por lo que, debe de apersonarse a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar el cambio de titularidad así como la suscripción del contrato de arriendo; esto por haber cumplido los requisitos señalados en el



artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; precisando que, evaluado el presente caso se tiene que determinar el giro de negocio a uno específico; y de acuerdo a la Ordenanza mencionada establece en su artículo 5° referente a los giros establece lo siguiente: ***"es la especificación básica del tipo de negocio o actividad económica que los comerciantes de mercados realizan, tales como giros de carne, aves beneficiadas, pescados y mariscos, abarrotes, frutas y verduras artesanías, baratijas, pasamanerías, especerías, comidas, juguerías, panaderías, locerías, zapaterías, etc."***. En ese sentido, la ordenanza citada especifica el tipo de giro de negocio para los puestos de venta que debe ser definido, es decir, único y preciso, siendo que si se expende dos tipos de giros, se estaría ante un negocio de "Multiservicios"; por tanto, evaluando el presente caso se llega a conclusión que el tipo de giro de negocio del recurrente es de venta de **PLÁSTICOS**, conforme a la visita inopinada que se realizó por parte del personal de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, quienes verificaron que el giro de negocio es venta de PLÁSTICOS; definiéndose de esta manera un giro determinado, ya que un negocio con giro de "Multiservicios", no está permitido. En consecuencia el Sr. **MANUEL HUACRE CASTRO**, se encuentra expedito para ser admitido como nuevo Administrado y considero que el recurrente cumple los requisitos exigidos por el TUPA vigente; por lo que se debe de realizar la suscripción de contrato de arrendamiento del puesto de venta N° 03 Mz "H", con giro de negocio venta de PLÁSTICOS a efectos de generar igualdad y obligaciones entre los administrados en los mercados Municipales; a fin de solicitar el correspondiente contrato de arriendo; al haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A; y con respecto, a la Licencia de Apertura N° 03458 de fecha 13 de setiembre de 2004, está debe dejarse sin efecto por la renuncia voluntaria de la titular de esta licencia, Flora Gamboa Martínez;

Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR la conducción del puesto N° 03 Mz. "H", con giro de negocio **VENTA DE PLÁSTICOS**, ubicado en el interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, de acuerdo a la Norma vigente a favor de don **MANUEL HUACRE CASTRO** para la conducción del puesto de venta, por un tiempo determinado el cual regirá a partir **del 18 de diciembre de 2018 al 17 de diciembre de 2019**. Además exhortarle al administrado para que cancele el pago respectivo que asciende al monto de (S/ 170.10), esto como nuevo contrato de arrendamiento de acuerdo al TUPA vigente.

SEGUNDO.- RECTIFICAR DE OFICIO el giro de negocio del puesto N° 03 Mz. "H" ubicado al interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, del giro de venta de LOCERÍAS y PLÁSTICOS, al de solo **VENTA DE PLÁSTICOS**, por no estar permitido dos tipos de giro de negocio en un solo puesto de venta; ello en observancia del artículo 5° de la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A, que establece la determinación de giros específicos para cada puesto de venta.

TERCERO.- SUSCRIBIR el contrato de arrendamiento una vez expedida la Resolución correspondiente previa presentación de los últimos recibos de pago de alquiler.

CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO la licencia la Licencia de apertura N° 03958 de fecha 13 de setiembre del 2004 por haber renunciado voluntariamente a la conducción del puesto la titular de esta licencia; asimismo, toda Resolución o acto administrativo que se oponga a la nueva Resolución de Gerencia de Conducción de puesto de venta N° 03 Mz. "H" del mercado Andrés F. Vivanco.



QUINTO.- APERCIBIR al nuevo conductor a no transferir el puesto de venta en mención por ningún motivo; asimismo, a no cambiar el giro de negocio y respetar las Disposiciones Municipales, siendo su incumplimiento causal de Resolución de contrato, revocatoria de la Resolución de conducción, y para iniciarse las acciones legales en su contra y declararse inmediatamente la vacancia de los puestos y dejar sin efecto legal el contrato de arrendamiento.

SEXTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, el administrado será sancionado según estas las disponga.

SÉPTIMO.- AUTORÍCESE, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE al interesado **MANUEL HUACRE CASTRO** en su domicilio fiscal ubicado en el Puesto de venta N° 03 Mz. "H" ubicado al interior del Mercado Municipal Andrés F. Vivanco, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**
Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental
Ing. **JULIAN AGUIRRE QUINTANA**
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. **19 FEB. 2019**
Oficio Circ. N° **463-2019-UTA-SG-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-038-2019-MPH/45-47** de fecha: **15 FEB. 2019**
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. **Nicanor G. Medrano Saavedra**
JEFE

Atentamente.

